

*Notaría Quincuagésima Novena*

*Quito, Distrito Metropolitano*

0000001

20161701059P05616

CONSTITUCIÓN DE COM  
"CHENXUNENERGYANDMINERALS"  
EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

QUE OTORGAN:

**SR. YU YANG**

**SRA. ZHENG XIAODI**

CUANTIA: USD \$10000.00

DI COPIAS

\*\*\*\*\* A.O \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veintiuno de noviembre del año dos mil diez y seis, ante mí Doctora **GLADYS JANET LASCANO DIAZ**, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO (SUPLENTE), por licencia concedida al titular Doctor **EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, conforme consta de la Acción de Personal nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete guion D P uno siete guion dos cero uno seis seis guion V S (9447-DP17-20166-VS)

de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, comparecen el Señor **YU YANG**, casado, de nacionalidad CHINO, por sus propios derechos, y la señora **ZHENG XIAODI**, casada, de nacionalidad CHINA hábiles en el idioma castellano, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad china hábiles en el idioma castellano, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan al presente instrumento; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, el Señor YU YANG, casado, de nacionalidad CHINO, por sus propios derechos, y la señora ZHENG XIAODI, casada, de nacionalidad CHINA, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Estas personas en calidad de accionistas fundadores, declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se regirá a las leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura pública.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DEL**

# Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000002

**DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DEL NOMBRE**

El nombre de la compañía es CHENXUNENERGYANDMINERALS S.A., debiendo, en consecuencia, identificarse en todas sus operaciones, actividades, actos y asuntos judiciales y extrajudiciales.- **ARTÍCULO DOS:**

**DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior, conforme a la ley.- **ARTÍCULO TRES:**

**OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: la extracción de minerales sólidos y líquidos en general; su comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo; promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación y exportación; el alquiler de maquinarias y equipo pesado relacionados con su actividad. Las actividades señaladas podrán desarrollarse, de forma total o parcial, bien directamente por la sociedad o bien por empresas contratadas para cada fin. La compañía podrá asumir la dirección unitaria de un grupo de sociedades y de los proyectos, aunque tengan objeto social distinto; incluyendo, la dirección, control, asesoramiento de empresas y/o proyectos en todos sus ámbitos, en su caso, de los correspondientes profesionales cuando así procediera. Además, realizara estudios sobre las posibilidades de comercialización, en mercados potenciales, la aceptación y el grado de conocimiento de los productos y los hábitos de compra de los consumidores, con el objeto de promover las ventas y desarrollar nuevos

productos incluidos análisis estadísticos de los resultados. La producción de bienes, comercialización, investigación y desarrollo, asesoramiento, inversión e importación. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, y que tengan relación directa con sus actividades y la asociación con empresas nacionales y extranjeras que propendan los mismos objetos sociales de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación directa con sus actividades y la asociación con empresas nacionales y extranjeras que propendan el mismo objeto social de la compañía.- **ARTÍCULO**

**CUATRO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.**- La duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá restringirse o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.**-

El capital suscrito de la compañía es DIEZ mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00), dividido en DIEZ mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán en una cuenta especial a nombre de la compañía CHENXUNENERGYANDMINERALSINVESTMENT S.A., y pagaran en numerario el capital de la compañía en una institución

financiera legalmente autorizada, en el plazo de un mes contado desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, a fin de que este valor aparezca en el balance inicial de la compañía.- **ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía puede ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las acciones que poseen.- **ARTÍCULO SIETE: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título puede contener varias acciones.- **ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se suscribirán en general, todas las modificaciones al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO NUEVE: PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES.**- Las acciones se considerarán que pertenecen a quien aparece como dueño en el Libro de acciones y Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIEZ: NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.**- El derecho de negociar las acciones no tienen limitación alguna.- **ARTÍCULO ONCE: DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCIÓN.**- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que se

determinan en estos estatutos.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO DOCE: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.- **ARTÍCULO TRECE: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.**- En caso de pérdida o destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del hecho por la prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días desde la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta del accionista propietario de la acción perdida o extraviada.- **ARTÍCULO CATORCE: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones de conformidad con el cuadro de integración de capital que se agrega como parte integrante y esencial del presente instrumento.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO QUINCE: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISIÓN.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIECISIETE: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.**- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la ley para impugnar los acuerdos

sociales.- **ARTÍCULO DIECISIETE: CLASES DE JUNTAS.-**

**CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales, <sup>ordinarias</sup> y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de que puedan ser convocadas por aquellos a quienes les <sup>autoriza</sup> la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: LUGAR DE LA**

**REUNIÓN.-** La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA**

**ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los Administradores y Comisario de la compañía, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO VEINTE: JUNTA**

**EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer

exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.**- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión. La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar al Comisario mediante comunicación por escrito dirigida a éste, así mismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.- **ARTÍCULO VEINTIDOS: JUNTA UNIVERSAL.**- La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO VEINTITRES: QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA.**- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en los que por ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: QUÓRUM SEGUNDA CONVOCATORIA.**- En caso de que la Junta General no pudiese reunirse en primera

convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, debiendo constar además que la Junta habrá de tener el número de accionistas que asistan, de lo cual constará en la convocatoria que se haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: QUÓRUM ESPECIAL Y CONVOCATORIA.**- Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en las convocatorias que se haga.- **ARTÍCULO VEINTISEIS: QUÓRUM RESOLUTORIO.**- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas concurrentes a la junta.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.**- A la Junta General podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros

accionistas o por personas extrañas, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.-

**ARTÍCULO VEINTIOCHO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-**

La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que debe presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.-

**ARTÍCULO VEINTINUEVE: ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-**

Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la junta para su validez; las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.-

**ARTÍCULO TREINTA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos, b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la

amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover al Presidente y Gerente General y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones y autorizar la contratación de Auditor Externo; i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente: l) Autorizar la compra, venta, hipoteca y cualquier clase de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía, así como también autorizar la adquisición, cesión y traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de las cuales sea accionista o socia de la compañía; ll) Autorizar la celebración de contratos que implique transferencia de beneficios de la compañía, sin limitación de la cuantía; m) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la compañía; y, n) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: ADMINISTRACIÓN.-** Los accionistas declaran bajo juramento que la administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General de la compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que la representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General de la compañía, con los deberes y

atribuciones que para cada uno de ellos se determinan en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.**- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del presidente, será reemplazado por la persona designada para tal efecto por la Junta General de Accionistas.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.**- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reunión de dicho organismo; b) Tener la representación judicial y extrajudicial de la compañía; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DE GERENTE GENERAL.- REEMPLAZO.**- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- en caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, será

# Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

000007

reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos los deberes, derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial o extrajudicialmente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; d) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Accionistas de la compañía cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en los

estatutos y en la Ley; i) Suscribir las escrituras de reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación y convalidación de la compañía, los títulos de las acciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de Junta General de Accionistas, cuando intervenga como Secretario; k) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; l) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberán entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor Externo; ll) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; m) Inscribir los traspasos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; n) Inscribir su nombramiento el de Gerente General y Presidente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; ñ) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; o) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores; p) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; y, q) Todos los demás señalados en

# Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

8000098

la Ley y en estos estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.-**

**OBLIGACIONES.-** La Junta General nombra para el cargo de comisario, accionista o no, para que inspeccione las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General; además deberá asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones puntualizados en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.-**

**DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE DE UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS: ARTICULO TREINTA U OCHO BALANCE.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO**

**ECONÓMICO.-** El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LÍQUIDAS.-** De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor de un

diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones imprevistas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.-

**CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN, DE LIQUIDACIÓN DE LA ASESORÍA Y AUDITORIA: ARTÍCULO**

**CUARENTA: DISOLUCIÓN.-** a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de la compañía, designará liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.-

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: AUDITOR EXTERNO.-**

**CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.-** Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la Junta General seleccionará y autorizará al Gerente General la contratación de un Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o informe sobre los estados financieros de la compañía, documento que estará a disposición de los accionistas por lo menos ocho días antes de la celebración de la Junta General que lo concederá.- El Auditor Externo tendrá todos los deberes y

*Notaría Quincuagésima Novena* R.I. 455.005  
*Quito, Distrito Metropolitano*



atribuciones señalados en la Ley de Compañías **ARTICULO CUARENTA Y TRES.**- En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos, los reglamentos de la compañía, y a lo que resuelva la junta general de accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA:**

**DECLARACIONES.**- Los accionistas otorgantes y fundadores de la compañía declaran bajo juramento: Uno) Que la suscripción y pago de acciones se ha hecho conforme a lo que consta en el siguiente cuadro de integración de capital: //////////////////////////////////////

ACCIONISTAS FUNDADORES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	NÚMERO DE ACCIONES DE US\$ 1,00 C/U	%
YU YANG	8.500,00	8.500,00	8.500,00	85%
ZHENG XIAODI	1.500,00	1.500,00	1.500,00	15%
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>100%</b>

Dos) Que no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio; Tres) Que el capital social de la compañía será íntegramente suscrito y pagado mediante aporte en numerario que realizaran los accionistas en la forma y modo que se encuentra señalado en el artículo quinto del presente estatuto; Cuatro) Que los accionistas declaran que todos los fondos del capital social son de procedencia lícita; Cinco) Que los accionistas son de nacionalidad CHINOS; por otra parte, declaran también estar de acuerdo con el contenido y la veracidad de la presente escritura.- **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN**

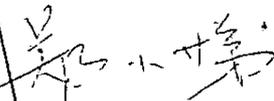
**TRANSITORIA.**- a) Para los periodos señalados en los artículos treinta y tres (33), y treinta y cinco (35) de los presentes estatutos, se designa como Presidente de la Compañía CHENXUNENERGYANDMINERALSINVESTMENT S.A. la señora ZHENG XIAODI y como Gerente General el señor YU YANG.- b)

El Doctor JULIO ORTIZ LOOR, queda debidamente autorizado para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de la presenta escritura; y, en general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley para el perfeccionamiento y validez del contrato social.- Así mismo queda autorizado, una vez cumplidos los requisitos legales, para convocar a la primera Junta General de Accionistas a fin de que se designe a los administradores y se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este contrato social.- **HASTA AQUI** la minuta , suscrita por el Doctor Julio Ortiz Loor, con matrícula profesional número diez y siete guion mil novecientos setenta y ocho guion veintiséis (17-1978-26) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han cumplido con todos los preceptos legales que el caso así lo requiere; y, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



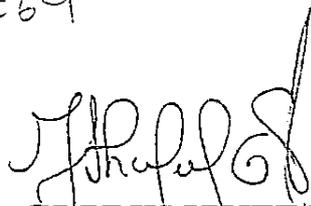
**SR. YU YANG**

**C.I. 1757738628**



**SRA. ZHENG XIAODI**

**C.I. 122276069**



**DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ**

**NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO (S)**

8000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS S.A.  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIÓN  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7749459  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0400346631 ORTIZ LOOR LUIS JULIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CHENXUNENERGYANDMINERALSINVESTMENT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLIFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



余洋

Número único de identificación: 1757738628

Nombres del ciudadano: YU YANG

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: XUE JI

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: YU XINGYI

Nombres de la madre: XIANG YONGXIU

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JORGE ANDRÉS OLIVA PUERTAS - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified  
Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.21 18:43:59 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument>



IC-IC-00f40e85735b428



Este certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación

IGM 15 08 577 40

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LAS PERMIERAS POR LA LEY E1133V1222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: YU XINGYI  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: XIANG YONGXIU  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2015-10-27  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-10-27

001198744

*[Firma]*  
 DIRECCION GENERAL

余洋  
 FIRMA DEL CONSULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD EXT No. 175773862-8  
 APELLIDOS Y NOMBRES: YU XIAN YANG  
 LUGAR DE NACIMIENTO: China, Chongqing  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-06-15  
 NACIONALIDAD: CHINA

*[Fotografía]*

*[Firma]*

DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

1757738628

余洋



NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo cinco de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en..... foja(s) útiles Quito, a

*[Firma]*

Dña. Gladys Janet Lascant Díaz  
 NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA(S)



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Handwritten signature in Chinese characters: 郑小迪

Número único de identificación: 1721276069  
 Nombres del ciudadano: ZHENG XIAODI  
 Condición del cedulao: EXTRANJERO  
 Lugar de nacimiento: CHINA  
 Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1989  
 Nacionalidad: CHINA  
 Sexo: MUJER  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: ACTIV.LUCRA.PERM.LEY  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: WANG RUI  
 Fecha de Matrimonio: 30 DE OCTUBRE DE 2010  
 Nombres del padre: ZHENG JIANYUAN  
 Nombres de la madre: WANG SHUYUAN  
 Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016  
 Emisor: JORGE ANDRES OLIYA PUERTAS - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.11.21 13:43:16 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a14262f12b48435



3000022

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N° **172127606-9**

EXT

APELLIDOS Y NOMBRES  
ZRENG  
MAO DI

LUGAR DE NACIMIENTO  
R. Pop. China  
Naimongol

FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-05

NACIONALIDAD CHINA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

RUI  
WANG



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ACTIV/LUCRA/PERM/LEY

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZHENG JIANYUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
WANG SHUYUAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-04-26

00082037




郑瑞  
1721276069



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial COY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en..... foja(s) útiles Quito, a

*[Signature]*

Dra. Gladys Janet Lascano Díaz  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA(S)

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

# Notaría Quincuagésima Novena 0000013

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000025104

20161701059000503

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701059000503

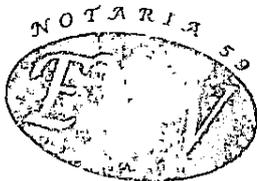


NOTARIO OTORGANTE:	DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ (S) NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	20161701059P05616
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FALCONI AGUIRRE Y ASOCIADOS S.A	REPRESENTADO POR VICTOR HUGO FALCONI AGUIRRE	RUC	1792192471001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VICTOR HUGO FALCONI AGUIRRE
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1706782305

OBSERVACIONES:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
----------------	---------------------------



*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) SUPLENTE LASCANO DIAZ GLADYS JANET  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 9447-DP17-20166-VS

Dr. Eduardo Villagómez  
NOTARIA 59  
NOTARIA 58  
NOTARIA 58  
NOTARIA 58  
NOTARIA 58  
NOTARIA 58  
NOTARIA 59  
NOTARIA 59

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "CHENXUNENERGYANDMINERALSINVESTMENT S.A."** otorgada por: señor **YU YANG** y señora **ZHENG XIAODI**. Quito, miércoles veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.



*[Handwritten Signature]*

Dra. Gladys Janet Lascano Díaz  
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA(S)

8000014

TRÁMITE NÚMERO: 75131

* 6 3 6 4 8 4 1 E A V Z G B T *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	54581
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5320
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

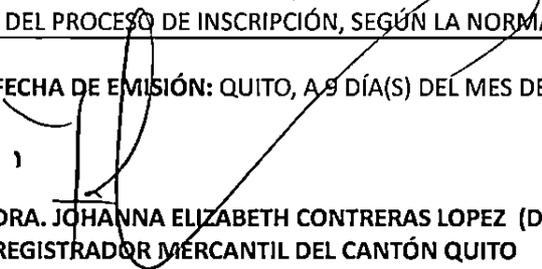
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUGÉSIMA NOVENA /QUITO /21/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHENXUNENERGYANDMINERALSINVESTMENT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

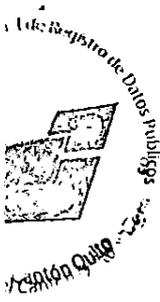
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: P Y GG INDIVIDUALMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000010

Quito, 22 de diciembre de 2016.

Señores

Superintendencia de Compañías

Presente.-

Yo, Yu Yang con cédula de identidad 175773862-8, en mi calidad de Gerente General de la empresa CHENXUNENERGYANDMINERALSINVESTMENT S. A., me dirijo a ustedes en la oportunidad de notificarles que la inversión realizada por Yu Yang y Zheng Xiaodi es de tipo EXTRANJERA DIRECTA.

Esperando todo el apoyo que se pueda brindar a la presente notificación.

Atentamente,



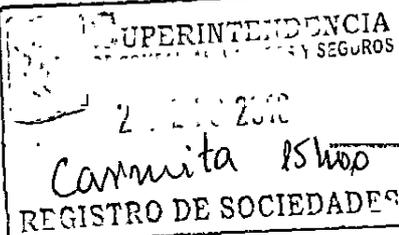
Yu Yang

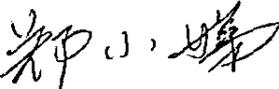
C.I. 175773862-8

Gerente General

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CHEN XUN ENERGY AND MINERALS INVESTMENT S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		CHEN XUN ENERGY AND MINERALS INVESTMENT S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
República del Salvador	N36-24	Suecia	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Arces Plaza	B0 1		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Arces Plaza	0103	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6002065		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ru-wang@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
09197880979			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
- Diagonal Ministerio de Salud			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Zheng Xiaodi			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1721276069			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


  
 21 DIC 2015
   
 Camrita Ishop
   
 REGISTRO DE SOCIEDADES


  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
   
**RECIBIDO**
  
 21 DIC 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ing. Lorena Macias G.
   
 C.A.U. - QUITO MA-01.2.1.4-F1